Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso 3 del artículo 209 y se agregan los artículos 377 bis y 383 bis del **Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **A razón de que en los Comités Municipales y Distritales, sean instaladas cámaras de videograbación que capten toda acción dentro y fuera de los inmuebles que alberguen dichos comités, dando, de esta forma, certeza jurídica al ejercicio de los derechos político-electorales de las y los coahuilenses.**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Abril de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**21 de Octubre de 2020**

**Cancelación del trámite legislativo de la presente Iniciativa**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES AL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A RAZÓN DE QUE EN LOS COMITÉS MUNICIPALES Y DISTRITALES, SEAN INSTALADAS CÁMARAS DE VIDEOGRABACIÓN QUE CAPTEN TODA ACCIÓN DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGUEN DICHOS COMITÉS, DANDO, DE ESTA FORMA, CERTEZA JURÍDICA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS Y LOS COAHUILENSES, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el sufragio, como sabemos, es un derecho político constitucional que garantiza a las y los ciudadanos el poder de elegir a sus representantes siendo menester del Estado, a través de las autoridades en la materia, garantizar un proceso electoral libre y seguro, donde se eviten irregularidades que menoscaben lo que mandatan los textos internacionales. Como ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, se establece que:

*“1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*

*2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

*3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”*

Que en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuya entrada en vigor fue el 23 de marzo de 1976, se establece, en su artículo 25, que *“todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades:*

*…*

*b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, autenticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; …”*

Que el artículo 40 de nuestra Constitución Federal cita *que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”*

Que el Semanario Judicial de la Federación, publicó una tesis aislada en noviembre de 1996 con el título *“delito electoral. No requiere para su configuración que exista violencia (Código Penal Federal)”,* donde expresa que *“de la recta interpretación del artículo 403, fracción X, del Código Penal Federal, se establece: ‘Se impondrán de diez a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien: … X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; destruya o altere boletas o documentos electorales;’, se traduce que la configuración del ilícito previsto en dicha disposición legal no se requiere que el sujeto activo ejerza violencia, pues los bienes jurídicamente protegidos son tanto el derecho de los ciudadanos de emitir su voto como el correcto desarrollo del proceso electoral.”* 1

Que en nuestra entidad debemos evitar cualquier acto que contravenga las normas en materia electoral, así como garantizar el derecho a la libre elección de nuestros representantes políticos, vigilando de principio a fin el desarrollo del proceso electoral.

Que por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sufragio, de acuerdo a la doctrina Constitucional, es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos; la suma de votos revela, unánime o mayoritariamente, la voluntad general.

De acuerdo a lo anterior, los Comités Distritales y Municipales, son órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos municipios y distritos. Sus atribuciones se encuentran establecidas entre los artículos 372 y 383 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Habiendo concluido la jornada electoral, dichos Comités son los encargados de almacenar y resguardar documentos de la elección, siendo los presidentes los responsables de su custodia.

En efecto, es una gran responsabilidad proteger todo material electoral por parte de los presidentes de Comité, por tanto, resulta de gran ayuda e importancia, que los recintos que albergan a dichos Comités, tengan un sistema de videograbación, tanto en el interior del inmueble como en su exterior, aunado con el apoyo de la fuerza pública, a fin de generar un ambiente de confianza, previniendo y/o evitando así alguna acción ilegal que atente contra la democracia.

El Instituto Electoral de Coahuila, tiene por objeto, según lo previsto en el inciso f) del artículo 310 del Código Electoral de Coahuila, el garantizar la celebración, libre, autentica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de nuestro Estado. De manera análoga, en el inciso g) del artículo y cuerpo normativo antes mencionado, se establece que velará por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular.

No podemos dar pie a que se presenten actos ilegales en el proceso electoral próximo, ni en algún otro subsecuente, ya que el voto es uno de los derechos más importantes de las y los coahuilenses, tutelado indiscutiblemente por las convenciones, tratados y convenios internacionales, así como, el salvaguardar el mismo derecho, lo es para la autoridad electoral de nuestro Estado. Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, buscamos que las elecciones sean seguras y democráticas, generando las acciones necesarias para que no existan vestigios de malas prácticas que atenten contra la participación del pueblo y garanticen un verdadero régimen representativo en la entidad.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**DECRETO**

**ÚNICO. – SE REFORMA EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 209 Y SE AGREGAN LOS ARTÍCULOS 377 BIS Y 383 BIS AL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 209.**

…

3. Los comités tomarán las providencias necesarias para el resguardo del material electoral. Los presidentes de casilla serán responsables de su custodia**, apoyándose, de ser necesario, en el material captado por las cámaras de videograbación internas y externas,** debiendo notificar a la autoridad competente sobre cualquier destrucción, extravío o robo a fin de que ésta resuelva lo conducente.

…

**Artículo 377 bis.**

**El local o edifico que sea ocupado por el Comité Distrital Electoral, deberá contar con la instalación de cámaras de videograbación, mismas que se ubicarán en los almacenes de resguardo del material electoral, en la sala de reunión de comité y en todos los accesos al inmueble. La grabación deberá estar disponible siempre que la autoridad competente la requiera.**

…

**Artículo 383 bis.**

**El local o edifico que sea ocupado por el Comité Municipal Electoral, deberá contar con la instalación de cámaras de videograbación, mismas que se ubicarán en los almacenes de resguardo del material electoral, en la sala de reunión de comité y en todos los accesos al inmueble. La grabación deberá estar disponible siempre que la autoridad competente la requiera.**

**…**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 29 DE ABRIL DE 2020.**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

1. <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=DELITO%2520ELECTORAL&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=19&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200904&Hit=18&IDs=2020362,2018586,2016617,2015570,2009213,2007882,159835,160235,166185,171515,172783,177930,179614,179606,184918,188241,188851,200904,205203&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=>